

Francisco
encartado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando verificación hasta el recibido del número siguientes.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al mes, o a los parciales, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Sr. Intero, adjuntándose sólo talon en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con abono proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en este aler de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número sualio, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo de insertar particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular de 22 de diciembre de los Boletines OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citada, se aborren con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de agosto de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistos los conceptos elevados a este Ministerio sobre el procedimiento de constitución de entidades locales menores y de Municipios, que establecen el Estatuto municipal y el Reglamento de términos y división municipal.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que una vez constituida cada entidad local menor, la Junta vecinal o parroquial que le correspondiere, será designada por el Gobernador civil de la provincia, entre los vecinos más capaces y solventes, en tanto no existiere ultimado el Censo electoral y no sea posible, por ello, la celebración de elecciones.

2.º Que la petición de segregación a que se refiere el párrafo segundo del artículo 18 del mencionado Reglamento podrá hacerla la Junta vecinal o parroquial respectiva sin que sea precisa su ratificación expresa por la mayoría de los vecinos, en aquellos casos en que la entidad local menor se hubiere constituido por petición directa de la Junta vecinal, salvo cuando la mayoría de éstos se opongan a la segregación.

3.º Que los expedientes de constitución de entidades locales menores y alteración de términos municipales, tendrán siempre carácter de preferencia para su tramitación y resolución por las Corporaciones y organismos correspondientes, los cuales incluirán en responsabilidad cuando, a falta de plazo

legal expreso, diesen trascrito sin proveer si que prudencialmente parezca indispensable, en cada caso, para la oportuna convocatoria ordinaria o extraordinaria, si fuese necesario este último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 3 de agosto de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Habiéndose recibido en este Gobierno los carnets de los operadores de cinematógrafos, aprobados por el Tribunal a que se refiere la Real orden de 20 de febrero último, que se continuación se relacionan, lo pongo en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos a que pertenecen, a fin de que se sirvan notificarlo a los interesados, para que pasen a recogerlos; advirtiéndoles que ningún individuo podrá actuar como el operador en los espectáculos públicos, sin estar provisto de dicho documento.

León 9 de agosto de 1924.

El Gobernador interino,

Franco Recio González

Relacion que se cita

- D. Antonio Guerrero Calzada, de León.
- D. José Rulphérez Treblejo, de id.
- D. Eugenio Sierra Fernández, de Astorga.
- D. Esteban Gil Ibáñez, de León.
- D. Joaquín Juárez, de id.
- D. Manuel Senra Ruiz Aguilera, de id.
- D. Gabino Hernández Nicolás, de Santa Lucia.
- D. José Gracia Díez, de León.
- D. Victorino Merayo Domínguez, de Bembibre.
- D. Demetrio Merayo Alvarez, de id.
- D. Ector Nieto Casmiña, de Ponferrada.
- D. Antonio Ferriz Brunet, de id.
- D. José Núñez Aparicio, de id.
- D. Andrés Fernández Ferreras, de Crémencea.

- D. Domingo del Barrio Martínez, de Boñar.
- D. Lucio Alvarez González, de La Bañza.
- D. Andrés Trapello Fernández, de Sabero.
- D. Conrado Velasco Millán, de Astorga.
- D. Rodolfo Velasco Santiago, de id.
- D. Braulio González González, de Valdeiras.
- D. Ambrosio Domínguez González, de Castilfrío.
- D. Luciano Castro Robles, de Villaseca.
- D. José Garrido Medina, de Valencia de Don Juan.
- D. Siro Acón Pérez, de id.

Continuación de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 8, correspondiente al día 14 de Julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Recrutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los nombres y nombres de éstos:

- Gordoncillo**
- Anastasio González González
- Antonio López Cerro
- Modesto Cepedal Martínez
- Gusendos de los Oleros**
- Lorenzo Provecho Manilla
- Matadón de los Oleros**
- Juan Federico Roldán Gago
- Matanza**
- Claudio Riol Morilla
- Aurelio de N. Alegre
- Pajares de los Oleros**
- Maudilio Martínez Santamarta
- San Millán de los Caballeros**
- Crisótero Dionisio Ferrero Casares
- Santas Martas**
- Cesario Rey Alvarez
- Toral de los Guzmanes**
- Eliquis Domínguez Ferrández
- Valdeiras**
- Faustino Estébanez Fernández
- Basilio Carrera Carrero
- Germán Herrero Salazar

- Dionisio Rodríguez de la Iglesia
- Tiburcio Rubio Martínez
- Dimas Alvarez Callejo
- Ramón Navarro García
- Nemesio Abad Masoto
- Jacobo Antón
- Epifanio Carpintero Duque
- Lorenzo Martínez Rodríguez
- Manuel Benches Rodríguez
- Ciudad Modino**
- Juan Antonio Acuña Vázquez
- Gonzalo Grande García
- Gerardo Fernández Guillérriz
- Valdevimbre**
- Primitivo Boalsano Casado Carrero
- Eduardo Berroz Alvarez
- Gabriel Santos Alonso García
- Inocencio Ramos Jorvas
- Valverde Enrique**
- Baldomero Martínez Castaño
- Cayetano Pozo del Pozo
- Gregorio Ajujo Bano
- Villas**
- Ponciano Alonso Chamorro
- Maximino Fernández Martínez
- Villafer**
- Perpétuo González Pérez
- Williamán**
- Timoteo Justino Nuvo Prieto
- Cesáreo Fernández Cuadrado
- Villaquejida**
- Eusebio Iglesias Villemandos
- Villafraanca del Bierzo**
- Gumercindo Lago A Ba
- Luis de Antón Condredo
- José Gallego López
- Quirino Beco Fernández
- José García Méndez
- Pedro Rodríguez Sama
- Antonio Espino Sánchez
- Antonio Fernández Santín
- Dionisio López García
- Manuel Abas Lago
- José Avello
- Victor Berroz Otero
- Eusebio López García
- Ramón A. de Rodríguez
- José Rodríguez Rodríguez
- José Ferrero Núñez
- Felipe Ferrero Rodríguez
- Agustín Labao Fontebos
- Arganza**
- Santiago Douis Rincón
- José Carrón A. Varez
- José Rodríguez Alvarez

M. S. de la Diputación provincial

Balboa

Juan Gancedo González

Fabero

Aquilino de la Mata Martínez
Pedro Alfonso Granja
Victoriano Alfonso
Secundino Fernández
José Robles Arganza
Felipe Martínez González
José González Pérez
Fructuoso Jálvez Ovello
Enrique Rodríguez
Juan Antonio Alvarez Granja
Casimiro Remón Abala
Primitivo Pérez López

Berjas

José Barroto López
Ricardo López García
Manuel Ratz López
Eustaquio Sábido Vacín
Agustín Fernández
Colomán Corraljo Castro
José Castro Corraljo

Berlanga

José Martínez Gundín
Ignacio Álvarez Campillo

Cecabatos

Manuel Morote del Río
Criso Lago Fernández
Octavio Álvarez López
José López López
Manuel Granja López
Valeriano Ato Anrgo
Manuel Simón García Rodríguez
Manuel Jesús Riscoo Ceballos
Manuel Quiroga Barrio
Pedro Ochoa Robles
Antonio López Núñez
Benito Santelmo Candeiga
Francisco Basante Doscontos
Francisco Díaz Lobato
Ricardo Pintor

(Se concluid)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Con arreglo a lo que preceptúa el art. 3.º de Real decreto de renovación del Censo electoral, de 10 de abril último, se anuncia que el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Audiencia provincial, el sorteo de los mejores contribuyentes por Industrial, utilidad o minas, que han de formar parte de las juntas municipales en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en los que no existan Jefe, Oficial, Suboficial, Brigada o Sargento del Ejército retirado, y en su defecto, funcionario jubilado de la Administración civil del Estado o de la Provincia.

Los Ayuntamientos que se encuentran en estas circunstancias, son:

Fuentes de Carbajal
Rabanal del Camino
San Justo de la Vega
Villacé

De conformidad a lo establecido en el Real decreto citado, el sorteo será público.

León, 11 de agosto de 1924.—El Secretario, José Lemes.—Visto bueno: El Presidente, Alberto Paz y Mateos.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interesado por don Manuel Espinosa Fidalgo, mayor de

edad, vecino de San Cipriano del Candeado, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Pleno del Ayuntamiento de Vegos del Candeado, que acordó la destitución del señor Espinosa del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en León a 23 de julio de 1924.—El Presidente, Frutos Roca P. M. de S. S.º.—El Secretario accidental, Egeberto Méndez.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Los señores Liquidadores del impuesto de derechos reales y Alcaldes de esta provincia, remitirán a esta Administración, en los últimos días de cada mes, precisamente, las hojas de cargo de las cantidades que se hayan ingresado en las Sacarías de la Compañía Arrendataria de Tabacos por el concepto de Timbre del Estado, conforme al determine el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley del mencionado impuesto.

Los fallos que se cometan por incumplimiento de dicho precepto reglamentario, que viene ocasionando trastornos y entorpecimientos en la ordenación técnica de la centralidad, serán ante todo corregidas y castigadas con todo el rigor de la Ley.

León 8 de agosto de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

ABOGACIA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de derechos reales

Liquidaciones suplementarias

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que concurra a estas oficinas que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los interesados en las mismas que deban presentarlos en el término de dos meses, a contar desde la publicación de la presente; pues en caso negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 21 de septiembre de 1922, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias, si a ello hubiere lugar, de las comprobaciones e investigaciones reglamentarias.

Relación que anteriormente se cita

CAUSANTES	HEREDEROS	VECINDAD
Rafaela Campeno...	María y Magdalena González; Justo, S.ña y Pedro Villanueva y Domingo Fernández.....	Ozonilla
José Devesa Fernández.....	Petra Díez; José, Francisco, María y Juan Fernández Díez.....	León
Benito Redondo... Marcelino Fleche y Manuela Álvarez..	Evaristo y Faustino Bayón..... Manuela Álvarez; Nicazar, Josefa y Eusebia Fleche Álvarez..... Jordana Santos; Higinio, Micaela, Bernarda y Manés Rodríguez....	Mansilla Mayor Gerrafa Vegu de Infantones
Isidro Álvarez Morán Juan Alonso Díez...	Josfa y Pansa Álvarez Morán..... Evarita Díez; Justo, Pilar, Andrés, Evarita, Rosalía y Marias Alema Díez	Carrocera San Andrés del Rabanado
Jacinto Aller.....	Luis Babadán; Federico, Fernando, Jacinto, Ricardo y Alfredo Baico Robada.....	León
Manuel Díez y Díez.	Eusebia, Socorro, María Díez Rodríguez y Wacacelito Díez Fernández.....	Ricoenco Tepia
Faustino Díez.....	Genoveva Alvarez; Manuel, Amancio, Victorina Regino, Lorenzo Pedro, Antonio y Camilo Díaz....	Cimanes Tejar
Basilia Gutiérrez de Celle.....	Julián y Jesusa Fernández.....	Villaquilambre
Felipe Álvarez.....	Petra Gutiérrez; Isidoro, José, Celia, Regino, Eusebio, German y Juan Álvarez Gutiérrez.....	Sariego
Dorotas González..	Mariano, Fidel, Encarnación, Gabriel y María.....	León

León, 29 de julio de 1924.—El Abogado Jefe, Julián A. Covián.

MINAS

BON MANUEL LOPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Camilo Collina Jara, vecino de Lumaño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de julio, a las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Josafina*, sita en el paraje «Dehesa Cortada», término y Ayuntamiento de Murias de Paredes. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una fuente que existe en el citado paraje, a unos 150 metros del Castiño Rodrigo, y desde él se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al N., a 2.ª; de ésta 600 al O., la 3.ª; de ésta 400 al S., la 4.ª; de ésta 600 al E., la 5.ª, y de ésta con 100 metros al N., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perimetro de sus pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el n.º 8 021. León 4 de agosto de 1924.—N.º López Doriga.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Lucillo

Formado el ramoamiento general de utilidades, para cubrir las necesidades del presupuesto municipal del ejercicio de 1924 a 1925, se ha publicado el público en la parte exterior de la Casa Consistorial, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo y tres días más, no serán atendidas las que se presenten.

Lucillo 6 de agosto de 1924.—El Alcalde, Tomás Prieto.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Se anuncia al público que queda abierto el concurso para la contratación de la gestión recaudatoria, con afianzamiento de los arbitrios establecidos sobre carnes fincas y arrendas, conforme a lo establecido por el art. 553 del Estatuto municipal, hasta el día 25 del actual; durante cuyo plazo podrán presentarse proposiciones en pliegos cerrados, todos los días hábiles, de diez a once de la mañana, en la Secretaría municipal, donde estará expuesto el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso.

Fresno de la Vega 4 de agosto de 1924.—El Alcalde, Bartolomé Arce.

Las proposiciones del concurso se ajustarán al siguiente

Modelo:

D.... vecino de..., enterado del pliego de condiciones que sirve de base al concurso para la gestión recaudatoria del arbitrio municipal de este Ayuntamiento, en el año de 1924 a 25, ofrece (tantas pesetas, y

an letra) por la gestión recaudatoria del arbitrio de carnes frescas y saladas, y se comprometa a hacer el servicio de recaudación en las condiciones fijadas.

(Firma y firma)

Don Joaquín Santos Crespo, Alcalde constitucional de Vega de Infanzones.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, han sido nombrados Vocales ratos para constituir las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, en sus partes real y personal, los señores que a continuación se expresan:

Parte real

- D. Pablo Redondo González, mayor contribuyente por rústica.
- D. Faustino Andrés García, ídem por urbana.
- D. El Rey, ídem por industrial.

Parte personal

- Parroquia de Vega de Infanzones:**
- D. Camilo Cimadevilla, Cura párroco.
 - D. Gregorio Rodríguez Santos, mayor contribuyente por rústica.
 - D. Cándido Vázquez, ídem por industrial.
 - D. Andrés Santos, ídem por urbana.
- Parroquia de Grañes:**
- D. José Rueda Crespo, Cura párroco.
 - D. Emelario Fernández, mayor contribuyente por rústica.
 - D. Evaristo Soto, ídem por urbana.
 - D. José Llamazares, ídem por industrial.
- Parroquia de Villadatos:**
- D. Avallón Bohar, Cura párroco.
 - D. Serafín Lorenzana, mayor contribuyente por rústica.
 - D. Antonio Rodríguez Alonso, ídem por urbana.
 - D. Jeremías Ibán, ídem por industrial.
- Vega de Infanzones 4 de agosto de 1924.—El Alcalde, Joaquín Santos.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza para girar el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes personal y real, en el ejercicio de 1924 a 1925 y siguientes, estipuladas en la misma, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal durante quince días, según previene el Estatuto vigente, para oír reclamaciones.

La Antigua 7 de agosto de 1924.—El Alcalde, Baldomero Casañas.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924 a 1925, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril próximo pasado, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días; durante los cuales y dos más, los habitantes de este Municipio puedan interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por

los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Carrizo 10 de agosto de 1924.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión municipal permanente, pa-

ra el ejercicio de 1924 a 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante cuyo plazo y dos días más, pueden los habitantes del término municipal interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Grajal de Campos 9 de agosto de 1924.—El Alcalde, Miguel Gámez.

Partido judicial de Valencia de Don Juan

REPARTIMIENTO que se gira sobre los Ayuntamientos de este partido judicial, para cubrir el presupuesto de gastos corrientes del ejercicio económico de 1924 a 1925, tomando por base la riqueza de cada Municipio.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza		Cuentas a extender cada Ayuntamiento, anualmente	
		Pesetas	Centésimos	Pesetas	Cts.
1	Algodales.....	13 168		200	06
2	Ardón.....	25 814		381	74
3	Cabreros del Río.....	17 213		299	19
4	Campezas.....	9 515		149	16
5	Campo de Villavieja.....	11 019		159	89
6	Castilla.....	11,110		173	36
7	Castrofrío.....	9 745		172	86
8	Cinemas de la Vega.....	16 753		266	78
9	Covillos de los Oteros.....	16 842		257	05
10	Cabillas de los Oteros.....	10,760		170	17
11	Fresno de la Vega.....	15 898		248	36
12	Puentes de Carbajal.....	7 858		125	52
13	Gordocillo.....	10,372		166	53
14	Gasenos de los Oteros.....	15 109		245	71
15	Izgorre.....	14 752		227	16
16	Matadón de los Oteros.....	18 645		289	75
17	Matanzas.....	17 711		256	02
18	Palacios de los Oteros.....	90 894		308	10
19	San Millán de los Caballeros.....	9 196		135	89
20	Santas Martas.....	31 835		514	16
21	Toral de los Guzmanes.....	15 554		254	16
22	Valdemora.....	7 551		118	82
23	Valdezas.....	38,455		685	77
24	Valdevimbre.....	22,946		365	18
25	Valencia de Don Juan.....	33 576		527	13
26	Valverde Enrique.....	13 042		157	10
27	Villacé.....	11 216		162	37
28	Villabraz.....	12,522		185	71
29	Villademor de la Vega.....	11,517		180	81
30	Villafra.....	11,481		180	09
31	Villahermosa.....	11 072		178	59
32	Villamandos.....	12 046		189	09
33	Villanueva de las Manzanas.....	14,926		256	96
34	Villanueva.....	18 091		299	69
35	Villanueva.....	12 069		258	43
	Total.....			8 998	83

Valencia de Don Juan a 25 de julio de 1924.—El Secretario, Tomás Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Valentín Zaldívar.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mazo Trabadillo, Arrendatario del servicio de las contribuciones

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del primer trimestre del año económico de 1924 a 1925, se intentará, a domicilio, en la capital, del 9 al 25, inclusive, del mes de agosto actual, cobrándose también en dichos días, en la oficina recaudatoria, de dos a cuatro de la tarde, y en los restantes del propio mes los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una de la mañana y de tres a seis de la tarde, en dicha oficina, establecida en la carretera de los

Cubos, núm. 30, y por lo que hace a los partidos, las horas de oficina para el público, son de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Partido de Astorga

- Astorga, se recaudará los días 24 al 27 de agosto actual, sitio el de costumbre.
- Benevides, ídem 11 y 12, ídem, ídem.
 - Brazuelo, ídem 10 y 11, ídem, ídem.
 - Castro de los Polvazares, ídem 15, ídem, ídem.
 - Carrizo, ídem 4, 11 y 12, ídem, ídem.
 - Hospital de Obispo, ídem 14, 14, ídem, ídem.
 - Lucillo, ídem 12 y 13, ídem, ídem.
 - Luyego, ídem 14 y 15, ídem, ídem.
 - Llanos de la Ribera, ídem 11 y 12, ídem, ídem.
 - Magez, ídem 11, ídem, ídem.
 - Quintana del Castillo, ídem 14, 15 y 16, ídem, ídem.

- Rabanal del Camino, ídem 11 y 12, ídem, ídem.
- San Justo de la Vega, ídem 15 y 16, ídem, ídem.
- Santa Colomba de Somozas, ídem 12 y 13, ídem, ídem.
- Santa Marina del Rey, ídem 11 y 12, ídem, ídem.
- Santiago Millar, ídem 19 y 20, ídem, ídem.
- Turcia, ídem 13 y 14, ídem, ídem.
- Truchas, ídem 14 y 16, ídem, ídem.
- Valdarrey, ídem 16 y 17, ídem, ídem.
- Va de San Lorenzo, ídem 10 y 11, ídem, ídem.
- Villagatón, ídem 13 y 14, ídem, ídem.
- Villanueva, ídem 14, ídem, ídem.
- Villavieja de Otero, ídem 11, ídem, ídem.
- Villaverde, ídem 17 y 18, ídem, ídem.
- Villares de Orbigo, ídem 13 y 16, ídem, ídem.

Partido de La Bañeza

- La Bañeza, se recaudará los días 21 al 25 de agosto actual, sitio el de costumbre.
- Año de los Melones, ídem 12 y 13, ídem, ídem.
 - Berceanos del Páramo, ídem 9 y 10, ídem, ídem.
 - Bustillo de Páramo, ídem 10 y 11, ídem, ídem.
 - Castro de la Valduerna, ídem 10, ídem, ídem.
 - Castrociñón, ídem 9 y 10, ídem, ídem.
 - Castrocontrigo, ídem 16 y 17, ídem, ídem.
 - Cebrones del Río, ídem 14 y 15, ídem, ídem.
 - Destriana, ídem 24 y 25, ídem, ídem.
 - La Antigua, ídem 15 y 16, ídem, ídem.
 - Laguna Dalsa, ídem 10 y 11, ídem, ídem.
 - Laguna de N-grillos, ídem 16 y 17, ídem, ídem.
 - Palacios de la Valduerna, ídem 14, 15 y 16, ídem, ídem.
 - Pobladora de Pelayo García, ídem 13 y 14, ídem, ídem.
 - Pozo de la Antigua, ídem 25 y 26, ídem, ídem.
 - Quintana y Congosto, ídem 14 y 15, ídem, ídem.
 - Quintana del Marco, ídem 14 y 15, ídem, ídem.
 - Regueres de Arriba, ídem 21 y 22, ídem, ídem.
 - Riego de la Vega, ídem 17 y 18, ídem, ídem.
 - Roperuelos del Páramo, ídem 17 y 18, ídem, ídem.
 - San Adrián del Vello, ídem 25 y 26, ídem, ídem.
 - San Cristóbal de la Polentera, ídem 18, 19 y 20, ídem, ídem.
 - San Esteban de Nogales, ídem 10 y 11, ídem, ídem.
 - San Pedro de Berlanga, ídem 12 y 13, ídem, ídem.
 - Santa Elena de Jamuz, ídem 14 y 15, ídem, ídem.
 - Santa María de la Isla, ídem 13, ídem, ídem.
 - Santa María del Páramo, ídem 16 y 17, ídem, ídem.
 - Soto de la Vega, ídem 16, 17 y 18, ídem, ídem.
 - Urdiales del Páramo, ídem 11 y 12, ídem, ídem.
 - Valdefuentes del Páramo, ídem 16 y 17, ídem, ídem.
 - Villanueva, ídem 10 y 11, ídem, ídem.
 - Villaverde, ídem 23 y 24, ídem, ídem.
 - Zotes, ídem 10 y 11, ídem, ídem.
- Partido de León**
- Armanha, se recaudará los días 13 y 14 de agosto actual, sitio el de costumbre.
- Carrocera, ídem 13 y 14, ídem, ídem.
 - Cimanes del Tejar, ídem 10 y 11, ídem, ídem.

Cuadros, id. id. 12 y 15. id. id.
 Chozas de Abajo, id. id. 20 y 21, idem id.
 Garrafe, id. id. 9 y 10. id. id.
 Grad-fra, id. id. 12, 13, 14 y 15, idem id.
 Manilla Mayor, id. id. 15. id. id.
 Manilla de las Muñes, id. id. 16, idem id.
 Orzonilla, id. id. 13 y 14. id. id.
 Risco de Tapia, id. id. 13 y 19, idem id.
 Santiago, id. id. 10 y 11. id. id.
 San Andrés del Ribanedo, id. idem 11 y 12. id. id.
 Santovenia de la Valdovinos, idem idem 13. id. id.
 Valdefranco, id. id. 18 y 19. id. id.
 Valverde de la Virgen, id. id. 18 y 17. id. id.
 Vega de Intanzones, id. id. 18 y 19, idem id.
 Vega del Condado, id. id. 18 y 17, idem id.
 Villadiego, id. id. 13 y 14. id. id.
 Villalambra, id. id. 20 y 21. idem idem
 Villanueva de las Manzanas, id. id. 20 y 21. idem idem
 Villaturiel, id. id. 17 y 18. id. id.

Partido de Marías de Paredes

Marías de Paredes, se recaudará los días 12 y 13 de agosto actual, año el de costumbre.
 Cibrillanes, id. id. 11 y 12. id. id.
 Campo de la Lomba, id. id. 14 y 15, idem id.
 Las Omeñas, id. id. 10 y 11, idem idem.
 Lánzara, id. id. 16 y 17. id. id.
 Los Barrios de Lana, id. id. 11 y 12. idem id.
 Paucos del Sill, id. id. 15 y 16, idem id.
 Riego, id. id. 18 y 19. id. id.
 San Emiliano, id. id. 12 y 13. idem idem.
 Santa María de Ordás, id. id. 21 y 22. id. id.
 Soto y Amlo, id. id. 15 y 16. id. id.
 Valdeamarillo, id. id. 11. id. id.
 Veguizana, id. id. 12 y 13. id. id.
 Villabuco, id. id. 13 y 14. id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 y 25 de agosto actual, año el de costumbre.
 Abanca, id. id. 11 y 12. id. id.
 Bombibre, id. id. 13 y 14. id. id.
 Buzza, id. id. 15 y 16. id. id.
 Bozera, id. id. 11 y 12. id. id.
 Cabañas Raras, id. id. 15 y 16. id. idem.
 Castiella de Cabrera, id. id. 13 y 14. id. id.
 Carucedo, id. id. 9 y 10. id. id.
 Carracedra, id. id. 11 y 12. idem idem.
 Corgo, id. id. 13 y 14. id. id.
 Cubillos del Sil, id. id. 15 y 16. idem idem.
 Encines, id. id. 10 y 11. id. id.
 Fogo, id. id. 12 y 13. id. id.
 Fraxedo, id. id. 14 y 15. id. id.
 Igüeña, id. id. 9 y 10. id. id.
 Los Barrios de Salas, id. id. 11 y 12. id. id.
 Mollaseca, id. id. 13 y 14. id. id.
 Naves, id. id. 9 y 10. id. id.
 Páramo del Sil, id. id. 11 y 12. idem idem.
 Patroza del Bierzo, id. id. 9 y 10. idem idem.
 Puente de Domingo Flórez, id. idem 12 y 13. id. id.
 San Esteban de Valdeusa, id. idem 10 y 11. id. id.
 Torano, id. id. 13 y 14. id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 25 y 26 de agosto actual, año el de costumbre.
 Acabado, id. id. 12. id. id.
 Boca de Hicergano, id. id. 23 y 24, idem id.
 Borón, id. id. 10 y 11. id. id.
 Ciñera, id. id. 12 y 13. id. id.
 Crémenes, id. id. 10 y 11. id. id.
 Lilo, id. id. 12 y 13. id. id.
 Mareña, id. id. 10. id. id.
 Oreja de Sajambre, id. id. 15 y 16, idem id.
 Pedrosa del Rey, id. id. 11. id. id.
 Posada de Valdésán, id. id. 13 y 14, idem id.
 Prado, id. id. 13. id. id.
 Prioro, id. id. 16. id. id.
 Renedo, id. id. 14 y 15. id. id.
 Reyero, id. id. 9. id. id.
 Salomón, id. id. 12. id. id.
 Valdebernés, id. id. 17 y 18. id. id.
 Vegamán, id. id. 10 y 11. id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 10, 11 y 12 de agosto actual, año el de costumbre.
 Amenza, id. id. 16 y 17. id. id.
 Brancianos del Camino, id. id. 16, idem id.
 Calzada del Coto, id. id. 10 y 11, idem id.
 Canalejas, id. id. 13. id. id.
 Castromudarra, id. id. 18. id. id.
 Castrotierra, id. id. 17. id. id.
 Cea, id. id. 23 y 24. id. id.
 Cebanico, id. id. 12 y 13. id. id.
 Cibras de Escoba, id. id. 21 y 22, idem id.
 E Burgo, id. id. 10 y 11. id. id.
 Escobedo de Campos, id. id. 10. id. id.
 Garcigullas, id. id. 20, 21 y 22. id. id.
 Gordejasa del Pinar, id. id. 11. id. id.
 Grajal de Campos, id. id. 23, 24 y 25. id. id.
 Jorra, id. id. 11 y 12. id. id.
 Josilla, id. id. 11 y 12. id. id.
 La Vega de Amenza, id. id. 10 y 11. id. id.
 S. B. lices del Río, id. id. 13 y 14, idem id.
 Santa Cristina de Valmadrid, idem idem 13. id. id.
 Valdepolo, id. id. 23 y 24. id. id.
 Valdecastillo, id. id. 24. id. id.
 Villamarín de Don Sancho, id. idem 10. id. id.
 Villanar, id. id. 10 y 11. id. id.
 Villamol, id. id. 22. id. id.
 Villamorral, id. id. 17. id. id.
 Villanón, id. id. 11 y 12. id. id.
 Villaverde de Arcayos, id. id. 19, idem id.
 Vinezazo, id. id. 13 y 14. id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan, se recaudará los días 18 y 19 de agosto actual, año el de costumbre.
 Agüeira, id. id. 19. id. id.
 Ardón, id. id. 23, 24 y 25. id. id.
 Cabañas del Río, id. id. 11. id. id.
 Campozar, id. id. 20. id. id.
 Campo de Volantiel, id. id. 10. idem idem.
 Castellón, id. id. 11. id. id.
 Castrotuerto, id. id. 15. id. id.
 Cimanes de la Vega, id. id. 16 y 17, idem id.
 Corviteja de los Oteros, id. id. 20, idem id.
 Cubillas de los Oteros, id. id. 10, idem id.
 Fresno de la Vega, id. id. 11 y 12, idem id.
 Fuentibaja de Carbajal, id. id. 12, idem id.
 Gordocillo, id. id. 16 y 17. id. id.

Gusendos de los Oteros, id. id. 25, idem id.
 Izargo, id. id. 14. id. id.
 Matadana, id. id. 16. id. id.
 Matadana, id. id. 11. id. id.
 Peñares de los Oteros, id. id. 13 y 15. id. id.
 San Millán de los Caballeros, idem idem 17. id. id.
 Santa Marina, id. id. 18 y 19. id. id.
 Toral de los Guzmans, id. id. 20, idem id.
 Valdemora, id. id. 14. id. id.
 Valderras, id. id. 21, 22, 23 y 24, idem id.
 Valdevinbre, id. id. 13 y 14. id. id.
 Valverde Enrique, id. id. 15. id. id.
 Villabraz, id. id. 11. id. id.
 Villacé, id. id. 22. id. id.
 Villademor de la Vega, id. id. 27, idem id.
 Villar, id. id. 13. id. id.
 Villahornate, id. id. 11. id. id.
 Villamandos, id. id. 25 y 26. id. id.
 Villameán, id. id. 20 y 21. id. id.
 Villanueva de las Manzanas, idem idem 11 y 12. id. id.
 Villarquiada, id. id. 22 y 25. id. id.

Partido de Villafranca

Villafranca de Bierzo, se recaudará los días 24 y 25 de agosto actual, año el de costumbre.
 Arganza, id. id. 11 y 12. id. id.
 B. lboa, id. id. 16 y 17. id. id.
 Barjas, id. id. 18 y 19. id. id.
 Bergasa, id. id. 21 y 22. id. id.
 Cabuellos, id. id. 13 y 14. id. id.
 Camporroaya, id. id. 10 y 11. id. id.
 Candín, id. id. 18 y 19. id. id.
 Carracedelo, id. id. 12 y 13. id. id.
 Corañón, id. id. 18 y 19. id. id.
 Febero, id. id. 20 y 21. id. id.
 Oso, id. id. 14 y 15. id. id.
 Paradesa, id. id. 13 y 14. id. id.
 Paranzana, id. id. 18 y 19. id. id.
 Sencado, id. id. 10 y 11. id. id.
 Sobrado, id. id. 16 y 17. id. id.
 Trabado, id. id. 16 y 17. id. id.
 Valle de Finollado, id. id. 14 y 15, idem id.
 Vega de Espinareda, id. id. 19 y 20, idem id.
 Vega de Valcarlos, id. id. 22 y 23, idem id.
 Villadecanes, id. id. 13 y 14. id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 13 y 14 de agosto actual, año el de costumbre.
 Boñar, id. id. 21, 22 y 23. id. id.
 Cármenes, id. id. 15 y 16. id. id.
 La Escina, id. id. 19 y 20. id. id.
 La Pola de Gordón, id. id. 24, 25 y 26. id. id.
 La Roba, id. id. 27, 28 y 29. id. id.
 Matadana, id. id. 11 y 12. id. id.
 Rodizuelo, id. id. 17, 18 y 19. id. id.
 Santa Colomba de Curueño, idem idem 12 y 13. id. id.
 Valdeigüeros, id. id. 10 y 11, idem idem.
 Valdepiñero, id. id. 11 y 12, idem idem.
 Vedatja, id. id. 10. id. id.
 Vegacervera, id. id. 9. id. id.
 Veguquimada, id. id. 10 y 11, idem idem.

NOTAS

1.º En los días señalados para la cobranza voluntaria del primer trimestre del año económico de 1924 a 1925, se cobrarán también las cuotas de ejecutiva que han sido de satisfacerse en el período voluntario, así como también las de resultas.
 2.º Los Recaudadores podrán

variar, por medio de edictos, los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que lo justifiquen.
 3.º Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacerlo sin recargo alguno, durante los restantes del expresado mes del trimestre, donde el Recaudador tenga establecida la oficina; y
 4.º Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les requieran para la buena marcha de la acción recaudatoria, fijar en los pueblos de sus respectivos Distritos los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determina el artículo 35 de la Instrucción y a entregar una certificación haciendo constar haber estado abierta la recaudación en los días señalados.

Hecho en Madrid a 9 de agosto de 1924.—El Arrendador, Marcelino Mayo.

Cédula de citación

Jiménez (Pete) y una tal Miguella, gitana, madre y mujer, respectivamente, del procesado Antonio Jordá Jimenez Jimenez, concurrido por Antonio Rodríguez, ignorados las demás circunstancias y perdero de aquéllas, comparecerán en el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye por robo de caballerías con el núm. 87 del año actual, en término de diez días, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
 Astorga 26 de julio de 1924.—El Secretario, Gabino Urbarrut.

Don Manuel Pino y Chico, Jefe de Instrucción de Marías de Paredes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del número número 34, del año actual, se cita a un tal Vicente Abenado, ausente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se haga la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante la sala-entradada de este Juzgado, con objeto de ratificar su denuncia y recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Marías de Paredes a 31 de julio de 1924.—Manuel P. de E. Secretario Judicial, José F. D. de

Pascual García (José), de 25 años de edad, casado, con domicilio en Villalón, domiciliado sumariamente en Hernán, procesado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá ante el Juzgado en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le haya indagado y constituido en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verificare, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca de Bierzo a 30 de julio de 1924.—Dante Lago, E. Secretario, Gonzalo M. G.